



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 105 - 2014/SUNAT

DESIGNA REPRESENTANTES DE LA SUNAT PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2014-2015 PRESENTADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES ADUANEROS Y TRIBUTARIOS DEL PERÚ – FENTAT

Lima, 07 ABR. 2014

CONSIDERANDO:

Que la Federación Nacional de Trabajadores Aduaneros y Tributarios del Perú – FENTAT ha presentado un Pliego de Reclamos 2014-2015 ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que el artículo 48º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, establece que en la negociación colectiva la representación del empleador estará a cargo del propio empresario o de las personas que designe;

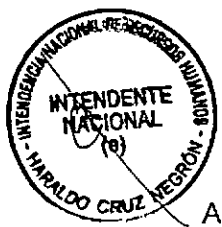
Que por su parte, el artículo 49º de la mencionada norma legal establece que en designación de los representantes de los empleadores debe estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que el artículo 5º del Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, dispone que el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria podrá, mediante Resolución de Superintendencia, designar a las personas que, en nombre y representación de la SUNAT, podrán presentarse y actuar ante cualquier autoridad para defender los intereses y derechos de la Institución;

Que en este sentido, se ha estimado conveniente designar a los representantes de la SUNAT en el proceso de negociación colectiva derivado del Pliego de Reclamos 2014-2015 presentado por la FENTAT;

En uso de la facultad conferida por el literal u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2014-2015 presentado por la Federación Nacional de Trabajadores Aduaneros y Tributarios del Perú – FENTAT, a las siguientes personas:

- Ángel Wadilmer Noriega Mendoza
- Edgar Roney Cuadros Ochoa
- Gisella Santivañez Anto
- Juan Fernando Ochoa Lara



Artículo 2°.- Las personas designadas en el artículo anterior podrán, actuando conjunta, individual e indistintamente, representar a la SUNAT con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo, conforme lo dispone el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

Regístrese y comuníquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA